



1700-37

RESOLUCION N° 3052 ---  
FECHA: 27 DIC. 2013

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL O PLANTADOS NO REGISTRADOS, A LA EMPRESA. VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES.**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG, en ejercicio de las funciones legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1791 de 1996,

### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES:

Mediante Auto N° 621 de Junio de 2013, se admite la solicitud con radicado N° 2874 de 21 de Mayo de 2013, presentada por el señor Álvaro Movilla Castillo, en representación legal de la empresa VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S, identificado con CC N° 8.736.402 en la cual solicita permiso para llevar a cabo aprovechamiento forestal de árboles de bosque natural o plantados no registrados, de diferentes especies, en número treientos cuatro (304) forestales que se ubican en el tramo Vial Rural el Banco – Guamal en el Departamento del Magdalena.

Que con la solicitud, el interesado aportó el formulario único de solicitud de aprovechamiento forestal, con sus respectivos soportes, documentos que acreditan su personería jurídica, la calidad del solicitante frente a la carretera Nacional, poder debidamente otorgado al señor Álvaro José Movilla, mapa de localización de los predios, Plan de Aprovechamiento o Manejo Forestal al 100% en CD con los documentos anexos.

Que teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 23 del Decreto 1791 de 1996, se acreditó el interés jurídico que asiste al solicitante, para la formulación de la petición que antecede y se encuentra que reúne los requisitos exigidos por la ley, razón por la cual se ordena su evaluación.

#### CONSIDERACIONES TECNICAS

Que funcionario técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, emitió concepto técnico fechado 29 de Agosto de 2013, con relación a la solicitud de aprovechamiento





3052-22

27 DIC. 2013

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
**NIT. 800.099.287-4**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL O PLANTADOS NO REGISTRADOS, A LA EMPRESA VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES.

forestal de árboles de bosque natural o plantados no registrados que se ubican en el tramo Vial Rural El Banco - Guamal el cual señaló:

"En visita de inspección ocular y de verificación realizada el día 22 de 23 de Agosto de 2013. Se estableció que el aprovechamiento forestal para arboles de bosque natural o plantados no registrados, pretendido por la empresa VIAS DE LAS AMERICAS, se realizará en la vía EL Banco- Guamal, corresponden a los forestales de las especies: Dividive, Solera, Pinta canillo, Cañaguatate, teca, Ceiba roja, santa cruz, ceiba blanca, jobo acacia, Mamon fruto, Totumo, Orejero, Ceiba Bruja y morito.

El producto a obtener en el Aprovechamiento Forestal son: postes y tablas que no se comercializan y se destinarán para la construcción de las obras civiles que se realizarán en la vía que se encuentra ubicada en el municipio del Banco- Guamal del Magdalena.

Se procedió a medir el diámetro de alto de cada uno de los treientos cuatro (304) forestales diferentes especies, que se encuentran en el lado derecho e izquierdo de esta vía, el cual obtuvimos la suma de ciento siete punto seis (107.6) metros cúbicos.

Una vez evaluado el documento presentado por la empresa VIAS DE LAS AMERICAS, se considera procedente otorgar el permiso de aprovechamiento forestal solicitado para una población de treientos cuatro (304) forestales para una total de ciento siete punto seis (107.6) metros cúbicos.

El tiempo que debe otorgarse para este aprovechamiento forestal es de dos (02) años."

**OBLIGACIONES Y RECOMENDACIONES:**

- 1- Remplazar cada forestal a talar por cinco (05) forestales de especies nativas, reposición que deberá efectuarse en áreas aledañas en la ejecución del proyecto y acordada con CORPAMAG.
- 2- Los forestales a plantar deben tener una altura aproximada de un metro (1.5) metro, con tallos que estén rectos y lignificados, lo suficientemente fuertes de tal forma que en esta etapa adulta o se incline comprometiendo su estabilidad, orientado a buscar mayor resistencia a la plantación y disminución de la tasa de mortalidad de los árboles plantados.
- 3- Coordinar con CORPAMAG, el sitio, hora fecha de la siembra de los mismos, la cual deberá ser programada de los (02) meses siguientes a la tala.
- 4- A los forestales sembrados en reposición, deberá, hacersele mantenimiento durante seis (06) meses, en lo que tiene que ver con la protección, riesgo y aplicación de las enmiendas.
- 5- Adoptar las medidas de compensación contenidas en la documento de Manejo Ambiental presentado por la empresa VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Teyrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - e-mail: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)

FR.GD.03



Edic. 28/06/2013\_Versión 05





3052 - -3

27 DIC. 2013

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
**NIT. 800.099.287-4**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL O PLANTADOS NO REGISTRADOS, A LA EMPRESA. VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES.

**CONSIDERACIONES JURIDICAS**

Que dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso particular, este despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional legal y reglamentario, para la adopción de disposiciones que en este acto administrativo se toman.

Que el artículo 8° de la Constitución Política determina que es Obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

Que así mismo la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano. Así mismo establece el deber del estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 80 señala que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar el desarrollo sostenible, su conservación, restauración, o sustitución. Indica además el artículo referido que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, establece en su artículo primero que el ambiente es patrimonio común, que el estado y los particulares, deben participar en su conservación y manejo, por la atmosfera y los recursos naturales renovables.

Que mediante el Decreto 1791 de 1996, se establece el régimen de Aprovechamiento Forestal cuyo objeto es el de regular las actividades de la administración pública y de los particulares respecto al uso, manejo, aprovechamiento y conservación de los bosques y la fauna silvestre con el fin de lograr un desarrollo sostenible.

Que de acuerdo a lo establecido en Decreto 1791 de 1996, en concordancia a lo dispuesto en el Decreto 2811 de 1974, el permiso de aprovechamiento forestal es el permiso o autorización que toda persona natural o jurídica, pública o privada debe obtener ante la autoridad ambiental, para usar los recursos maderables y no maderables provenientes de la flora silvestre, y comprende desde la obtención de los mismos hasta el momento de su transformación.

Así mismo el decreto anteriormente avocado, establece que el manejo de los bosques como soporte de la biodiversidad, es una tarea esencial del Estado, en conjunto con la comunidad y el sector privado, que debe adelantarse dentro del principio de sostenibilidad, como estrategia de conservación y aprovechamiento racional del recurso, buscando optimizar los beneficios de los servicios ambientales, sociales y económicos derivados del aprovechamiento forestal.







3052--2

27 DIC. 2013

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
**NIT. 800.099.287-4**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL O PLANTADOS NO REGISTRADOS, A LA EMPRESA VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES.

Que de acuerdo con lo contenido dentro de concepto técnico descrito es procedente otorgar aprovechamiento forestal de árboles de bosque natural o plantados no registrados de las especies contenidas dentro del inventario forestal y en la cantidad señalada.

En este orden de ideas, desde el punto de vista jurídica, resulta procedente acoger lo establecido en el concepto técnico transcrito, por lo cual en la parte resolutive de la presente providencia se autoriza el Aprovechamiento Forestal de Bosque Natural o Árboles Plantados No Registrados por un término de dos (02) años.

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, licencias y/o afectación de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones que regula el Decreto 1791 de 1996 en armonía con la Ley 99 de 1993 y que evaluada la solicitud de aprovechamiento forestal, es procedente otorgar el permiso de aprovechamiento solicitado, por la empresa VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S para treientos cuatro (304) forestales por un volumen de 107.6 metros cúbicos, en los términos y condiciones que se estipulan en el concepto técnico antes descrito.

En razón de lo anterior el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y con fundamento en el Decreto 1791 de 1996,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Otorgar a la empresa VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S con NIT 9001373.783-3 representada legalmente por el señor ALVARO JOSE MOVILLA CASTILLO, identificado con C.C. N° 8.736.406, permiso de Aprovechamiento Forestal de Bosque Natural o Plantados No Registrados por un volumen total ciento siete punto seis (107.6) metros cúbicos para un total de treientos cuatro (304) forestales, para la ejecución de actividades de rehabilitación, mejoramiento y pavimentación de la vía EL Banco -Guamal, en Jurisdicción de Departamento del Magdalena, acorde a lo establecido en el Inventario Forestal al 100% presentado ante esta Corporación.

**PARAGRAFO.** Las especies a ser aprovechadas deberán corresponder exclusivamente a las reportadas y verificadas en Inventario Forestal al 100% de la carretera Nacional Guamal-El Banco, objeto de la presente autorización.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El presente aprovechamiento forestal se otorga por un término de dos (02) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Los productos obtenidos por el aprovechamiento realizado no podrán ser comercializados y podrán destinarse a satisfacer las necesidades del proyecto, en caso de proporcionarse a un tercero los productos







"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL O PLANTADOS NO REGISTRADOS, A LA EMPRESA, VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES.

obtenidos del aprovechamiento forestal autorizado, se deberá registrar las cantidades por tipo de producto, los beneficiarios de los mismos y las fechas de entrega.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Como medida de compensación por las intervenciones al recurso forestal la empresa deberá realizar una reforestación consistente en sembrar (5) cinco forestales por cada árbol talado en el Departamento del Magdalena en zonas que cumplan con los parámetros del estudio de CONIF. CORPAMAG Y EL MEDIO AMBIENTE "GUÍA PARA PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES DEL MAGDALENA" de las especies: Dividive, Solera, Pinta canillo, Cañaguat, Ceiba roja, Santa Cruz, Ceiba Blanca, Jobo Acacia, Mamón fruto, Totumo, Orejero, Ceiba Bruja y morito.

**PARAGRAFO.-** Para la realización de la siembra, el beneficiario del permiso de aprovechamiento forestal deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Informar del inicio de las actividades de aprovechamiento forestal y la culminación del mismo.
- Implementar el Método de Aprovechamiento presentado en el Inventario forestal aportado.
- El mantenimiento del material vegetal plantado correspondiente a la compensación ordenada será con un mantenimiento de sis (6) meses en lo que tiene que ver con la protección, riesgo y aplicación de las enmiendas.
- Corpamag realizará como mínimo dos (02) visitas de Control y Seguimiento.
- Durante el ejecución del aprovechamiento forestal quedará prohibido al personal operario, la cacería de animales silvestre, cocer alimentos en el área de aprovechamiento, extraer arboles de sitios diferentes a los establecidos en el inventario forestal presentado.

**ARTICULO CUARTO.- OBLIGACIONES.** EL beneficiario del presente permiso queda obligado a:

- a) No traspasar el presente sin autorización previa por escrito de CORPAMAG quien podrá negar tal autorización.
- b) El incumplimiento de los requerimientos o prohibiciones establecidas para el aprovechamiento forestal será causal para la suspensión y anulación del permiso otorgado.
- c.) Disponer todo lo requerido para que los funcionarios de la corporación cumplan con sus funciones de control y seguimiento.
- d.) Durante el aprovechamiento el beneficiario deberá manejar en forma adecuada los residuos, tomando las medidas preventivas para el control de incendios, enfermedades y contaminación, a la vez evitar la disposición de residuos en fuentes de agua. El incumplimiento de las obligaciones contraídas con la Corporación, será sancionado según las leyes vigentes, en especial la Ley 1333 de 2009.

**PARAGRAFO.-** CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución, para ello, el

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - e-mail: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)







27 DIC. 2013

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL O PLANTADOS NO REGISTRADOS, A LA EMPRESA. VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES.

beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y asumir los costos que demande tal seguimiento.

ARTICULO QUINTO.- Notifíquese personalmente del presente acto administrativo al señor ALVARO JOSE MOVILLA CASTILLO, o a su apoderado debidamente constituido.

ARTICULO SEXTO: El (los) beneficiario(s) del permiso asume(n) toda la responsabilidad por daños o accidentes que se causen a terceros como consecuencia del aprovechamiento de los maderables.

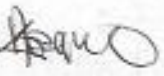
ARTICULO SEPTIMO.- Ordénese la publicación de la parte resolutive en la página web de CORPAMAG.

ARTÍCULO OCTAVO.- Copia del presente proveído debe ser enviado a la señora Procuradora Judicial II Ambiental y Agraria del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO NOVENO.- Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

  
ORLANDO CABRERA MOLINARES  
DIRECTOR GENERAL.

Aprobó: Alfredo Martínez   
Proyectó: Angélica A.  
Revisó: Sandra T.  
Exp 402

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - e-mail: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)

FR.GD.03

Edic. 28/06/2013\_Versión 05





3052--

27 DIC. 2013

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL O PLANTADOS NO REGISTRADOS, A LA EMPRESA VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 04 FEB 2014 días del mes de \_\_\_\_\_ del (20 ) se notifica personalmente el contenido del presente proveído. Al señor Bielca Pimiento Paviola, quien exhibió la C.C. No 40.428.933 expedida en Provincia, actuando en Apoderado calidad de \_\_\_\_\_, en el acto se hace entrega de una copia del presente acto administrativo.

  
EL NOTIFICADO

  
EL NOTIFICADOR.

Exp. 4202

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del (20 ) se notifica personalmente el contenido del presente proveído. Al señor \_\_\_\_\_, quien exhibió la C.C. No \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_ actuando en \_\_\_\_\_ calidad de \_\_\_\_\_, en el acto se hace entrega de una copia del presente acto administrativo.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Exp. 4202

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - e-mail: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)

FR.GD.03



Edic. 28/06/2013\_Versión 05